

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Jueves 24 de enero de 2019

Número 19

3

m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

—	Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo,
	Empresa y Comercio:
	Delegación Territorial en Sevilla:
	Instalación eléctrica

ADMINISTRACIÓN DE HISTICIA:

AD	MINISTRACION DE JUSTICIA.	
	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Granada: Secretaría de Gobierno:	
	Nombramientos de Jueces de Paz titulares y sustitutos	3
—	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:	
	Sala de lo Social:	
	Recursos núms. 3132/17 y 1052/17	4
_	Juzgados de lo Social:	
	Sevilla.—Número 2: autos 893/17	5
	Málaga.—Número 11: autos 1006/18	6
	Toledo.—Número 2: autos 197/18	6

AY	UNTAMIENTOS:	
_	Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	7
—	Almadén de la Plata: Presupuesto general ejercicio 2018	7
—	Guadalcanal: Ordenanza reguladora del comercio ambulante	9
	Convocatoria para la provisión de puestos de carácter temporal	16
	Expediente de crédito extraordinario	19
	Marchena: Estatutos de la entidad de conservación «Polígono	
	Industrial Los Salitrales» (Pemar)	19
	Lista de personas admitidas, composición del tribunal y	
	fecha de comienzo de la baremación de la convocatoria para la	
	provisión de una plaza de Tesorero	24
	Morón de la Frontera: Convocatoria para la provisión de una	
	plaza de Auxiliar Técnico Informático	25
	Paradas: Padrones fiscales	26
	La Roda de Andalucía: Convocatoria de ayudas (BDNS)	26
	Tocina: Convocatoria de subvenciones	26
	Utrera: Padrones fiscales	30

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Jueves 24 de enero de 2019 Número 19

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía y Conocimiento - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto nueva línea aérea de media tensión a 15 kV para cierre entre las líneas «La Campana» y «Penaflo1» en el término municipal de Lora del Río.

A los efectos previstos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Paraje La Rambla.

Finalidad de la instalación: Nueva LAMT para cierre de dos líneas aéreas.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo a sustituir A288111. Final: Apoyo existente A540259.

Término municipal afectado: Lora del Río.

Tipo: Aérea.

Longitud en km.: 1,409. Tensión en servicio: 15 kV.

Conductores: LA-56 (47-AL 1/8-ST1A).

Apoyos: Metálicos celosía. Aisladores: U40BS.

Presupuesto: 33.593,89 euros.

Referencia: R.A.T: 113828. EXP.: 279104.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia, s/n, planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la url: http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participación/todos- documentos.html y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 21 de marzo de 2018.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

36W-2599-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Granada

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Sevilla.

Don José Manuel Hermida Fernández, Juez de Paz titular de Camas (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-124

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido judicial de Osuna.

Doña Encarnación M. Martín Romero, Juez de Paz titular de Martín de la Jara (Sevilla).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-122

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2018, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Cazalla de la Sierra.

Don Luis Alberto Rodríguez Ávila, Juez de Paz sustituto de Constantina (Sevilla).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente.

Granada a 21 de diciembre de 2018.—El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6W-123

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20140001338

Negociado: B

Recurso: Recursos de Suplicación 3132/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N°7 DE SEVILLA Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 127/2014

Recurrente: FEDERICO MANUEL LOPEZ PEREIRA RODRIGUEZ, ELIAS VILLEGAS MORALES y RAFAEL ROMERO CASTRO

Representante: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Recurrido: HABANILLA II SC, FOGASA, GONZALO LOPEZ NARBONA y JOSE MARIA ROMAN MUÑOZ

EDICTO

Dña. ROSA MARÍA ADAME BARBETA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación Nº 3132/2017, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 09/01/2019, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, en Procedimiento nº 127/2014.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la entidad HABANILLA II SC,GONZALO LOPEZ NARBONA y JOSE MARIA ROMAN MUÑOZ cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Sevilla a 14 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala, Rosa María Adame Barbeta.

6W-260

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 1101244S20130001249

Negociado: P

Recurso: Recursos de Suplicación 1052/2017

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº2 DE CADIZ

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 432/2013

Recurrente: VIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

Representante: JOSE IGNACIO HERNANDEZ MARCOS

Recurrido: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, STEN SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A., ARMADURAS DEL SUR, ADMINISTRACION CONCURSAL ANDAMIOS SERMAN, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ANDAMIOS SERMAN S.L., ANDRES RAPOSO BARBA y MONTAJES Y ESTRUCTURAS BETICAS, S.L.

Representante: JUAN PEDRO HUERTAS GÓNZALEZ, ALFONSO JOSE GARCIA DE PAADIN RIVERA, SONIA RÓDRI-GUEZ ROLDAN y MANUEL CUEVAS MONTAÑO

EDICTO

D^a. ROSA MARIA ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1052/2017, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo Auto , con fecha 18/10/2018, estimando recurso de queja interpuesto por SISTEMAS TECNICOS DE ENCOFRADOS S.A contra el

auto dictado por esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Sevilla, de 27/06/2018, por el que se acordaba tener por no preparado el recurso de casación para unificación de doctrina contra la sentencia dictada en este Recurso de Suplicación, que dimana del procedimiento nº 432/2013 del Jugado de lo Social nº dos de Cádiz.

Del contenido del Auto podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a ANDAMIOS SERMAN S.L. cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

6W-191

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 893/2017 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20170009713

Jueves 24 de enero de 2019

De: D/D^a. LAURA GUERRERO ESTEVEZ Abogado: MARIO CORTES CHAMIZO Contra: D/D^a. IFACTORY SEVILLA LAB SL Abogado:

EDICTO

 $\rm D/D^a$ MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 893/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. LAU-RA GUERRERO ESTEVEZ contra IFACTORY SEVILLA LAB SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da MARIA CONSUELO PICAZO GARCIA

En SEVILLA, a dos de enero de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª LAURA GUERRERO ESTEVEZ, presentó demanda de frente a IFACTORY SEVILLA LAB SL

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo 5 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 11:00 HORAS, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5ª Planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1º planta., para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial EL MISMO DÍA, A LAS (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en PLANTA QUINTA DEL MENCIONADO EDIFICIO
- -Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía
- -Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.
- Que desglose las cantidades reclamadas por conceptos y periodos de devengo. Que aporte acta de conciliación una vez celebrada.
- -Dar cuenta a S.S^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.Sa del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifiquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado IFACTORY SEVILLA LAB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos / ceses en general 1006/2018 Negociado: VB

N.I.G.: 2906744420180013536

De: D/Da. MARTA ALCAUZA ARAGÜEZ

Contra: D/Da. EDP ENERGÍA SA, MARKETING SOLMASUR, SL, SOLMASUR GESTIONES COMERCIALES SL y SOLMASUR GESTIONES INTEGRALES SRL

EDICTO

D/Da. CÉSAR CARLOS GARCÍA ARNÁIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MALAGA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1006/2018 se ha acordado citar a MARKETTNG SOLMASUR, SL, SOLMASUR GESTIONES COMERCIALES SL y SOLMASUR GESTIONES INTEGRALES SRL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 27 DE FEBRERO DE 2019 ALAS 12:15 HORAS, conciliación a las 12:05 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ FISCAL LUIS PORTERO GARCÍA S/N CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MARKETING SOLMASUR, SL, SOLMASUR GESTIONES COMERCIALES SL y SOLMASUR GESTIONES INTEGRALES SRL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 11 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnáiz.

4F-402

TOLEDO.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 45168 44 4 2018 0001286

Modelo: N28150

ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000197 /2018

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000658 /2018

Sobre DESPIDO

DEMANDANTE/S D/ña: ALEJANDROD CORRAL GARCÍA ABOGADO/A: DOMINGO-CARMELO ORGANERO VELEZ PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: CAPTIVIA 21 S.L., FOGASA FOGAS ABOGADO/A: , LETRADO DE FOGASA PROCURADOR: .

GRADUADO/A SOCIAL:,

EDICTO

D/Da VICENTA GARCÍA SAAVEDRA BASTAZO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de TOLEDO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000197 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da ALEJANDROD CORRAL GARCÍA contra la empresa CAPTIVIA 21 S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.^a NURIA MARÍA DEL PRADO MEDINA MARTIN

En TOLEDO, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante ALEJANDRO CORRAL GARCÍA frente a CAPTIVIA 21 S.L., parte ejecutada.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Da. VICENTA GARCÍA SAAVEDRA BASTAZO

En TOLEDO, a once de enero de dos mil diecinueve.

Visto el estado de los autos, se señala nuevamente para la celebración de la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS el próximo día 20 de febrero de 2.019 a las 11,10 horas de su mañana.

Cítese a las partes, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, librando la para la citación de la mercantil demanda edicto al BOP de la provincia de Sevilla.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a CAPTIVIA 21 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de SEVILLA.

En Toledo a 11 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Vicenta García Saavedra Bastazo.

4F-406

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 18 de enero de 2019, por el que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones dirigida a asociaciones, entidades y colectivos para el desarrollo de proyectos de sensibilización, prevención y asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual, en contextos de ocio, fiestas y deporte.

BDNS(Identif.): 436057.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Asociaciones, entidades y colectivos sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos para la sensibilización, prevención y/o el asesoramiento a mujeres víctimas de agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual. Tanto la sensibilización y prevención como el asesoramiento se centrarán en los siguientes contextos: Eventos festivos, deportivos, recreativos y de ocio y tiempo libre, con especial atención a la población joven y adolescente.

Segundo. Objeto.

La finalidad de la convocatoria es concienciar y prevenir las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual y promover unas primeras orientaciones adecuadas a las víctimas de dichas agresiones, en los contextos antes citados, mediante la participación del tejido social.

Tercero. Bases reguladoras.

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. Cuantía.

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 250.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de candidaturas será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de enero de 2019.—La Directora General de Igualdad y Cooperación del Área de Igualdad, Juventud y Relaciones con la Comunidad Universitaria, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de Delegación de fecha 2 de mayo de 2018), Micaela López Donoso.

6W-483

ALMADÉN DE LA PLATA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2018, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y de sus anexos para 2018, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 296, de fecha 24 de diciembre de 2018, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Resumen del referenciado Presupuesto para 2018

Estado de gastos

Α) (Gastos	por	operaciones	corrient	tes:
---	-----	--------	-----	-------------	----------	------

Capítulo I:	Gastos de personal	1.156.331,04 €
Capítulo II:	Gastos en bienes corrientes y de servicios	879.908,80€
Capítulo III:	Gastos financieros	147.589,17€
Capítulo IV:	Transferencias corrientes	22.600,00€

Capítulo VII: Transferencias de capital 0 € Capítulo VIII: Activos financieros 0 € Capítulo IX: Pasivos financieros 87.500,00 € Total: 2.449.304,08 € Estado de ingresos A) Ingresos por operaciones corrientes: Capítulo I: Impuestos directos 513.700,00 € Capítulo II: Impuestos indirectos 15.700,0 €0 € Capítulo III: Tasas y otros ingresos 256.358,47 € Capítulo IV: Transferencias corrientes 1.091.555,88 € Capítulo V: Ingresos patrimoniales 461.880,76 € B) Ingresos por operaciones de capital: 0 € Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €	B)	Gastos por op	eraciones de capital:	
Capítulo VII: Transferencias de capital 0 € Capítulo VIII: Activos financieros 0 € Capítulo IX: Pasivos financieros 87.500,00 € Total: 2.449.304,08 € Estado de ingresos A) Ingresos por operaciones corrientes: Capítulo I: Impuestos directos 513.700,00 € Capítulo II: Impuestos indirectos 15.700,0 €0 € Capítulo III: Tasas y otros ingresos 256.358,47 € Capítulo IV: Transferencias corrientes 1.091.555,88 € Capítulo V: Ingresos patrimoniales 461.880,76 € B) Ingresos por operaciones de capital: 0 € Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €		Capítulo VI:	Inversiones reales	155.375,07€
Capítulo VIII: Activos financieros 0 € Capítulo IX: Pasivos financieros 87.500,00 € Total: 2.449.304,08 € Estado de ingresos A) Ingresos por operaciones corrientes: 2.449.304,08 € Capítulo I: Impuestos directos 513.700,00 € Capítulo II: Impuestos indirectos 15.700,0 €0 € Capítulo III: Tasas y otros ingresos 256.358,47 € Capítulo IV: Transferencias corrientes 1.091.555,88 € Capítulo V: Ingresos patrimoniales 461.880,76 € B) Ingresos por operaciones de capital: 0 € Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €				0€
Capítulo IX: Pasivos financieros 87.500,00 € Total: 2.449.304,08 € Estado de ingresos A) Ingresos por operaciones corrientes:				0 €
Total: Estado de ingresos A) Ingresos por operaciones corrientes: Capítulo I: Impuestos directos				87.500,00€
A) Ingresos por operaciones corrientes: Capítulo I: Impuestos directos				2.449.304,08 €
Capítulo I:Impuestos directos $513.700,00 \in$ Capítulo II:Impuestos indirectos $15.700,0 \in 0 \in$ Capítulo III:Tasas y otros ingresos $256.358,47 \in$ Capítulo IV:Transferencias corrientes $1.091.555,88 \in$ Capítulo V:Ingresos patrimoniales $461.880,76 \in$ B)Ingresos por operaciones de capital:Capítulo VI:Enajenación de inversiones reales $0 \in$ Capítulo VII:Transferencias de capital $110.108,97 \in$			Estado de ingresos	
Capítulo II: Impuestos indirectos $15.700,0 \in 0 \in C$ Capítulo III: Tasas y otros ingresos $256.358,47 \in C$ Capítulo IV: Transferencias corrientes $1.091.555,88 \in C$ Capítulo V: Ingresos patrimoniales $461.880,76 \in C$ B) Ingresos por operaciones de capital: $0 \in C$ Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales $0 \in C$ Capítulo VII: Transferencias de capital $110.108,97 \in C$	A)	Ingresos por o	peraciones corrientes:	
Capítulo II: Impuestos indirectos $15.700,0 \in 0 \in C$ Capítulo III: Tasas y otros ingresos $256.358,47 \in C$ Capítulo IV: Transferencias corrientes $1.091.555,88 \in C$ Capítulo V: Ingresos patrimoniales $461.880,76 \in C$ B) Ingresos por operaciones de capital: $0 \in C$ Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales $0 \in C$ Capítulo VII: Transferencias de capital $110.108,97 \in C$		Capítulo I:	Impuestos directos	513.700,00€
Capítulo IV: Transferencias corrientes $1.091.555,88 \in$ Capítulo V: Ingresos patrimoniales $461.880,76 \in$ B) Ingresos por operaciones de capital: $0 \in$ Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales $0 \in$ Capítulo VII: Transferencias de capital $0 \in$		Capítulo II:	Impuestos indirectos	15.700,0 €0 €
Capítulo V: Ingresos patrimoniales 461.880,76 € B) Ingresos por operaciones de capital: Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €		Capítulo III:	Tasas y otros ingresos	256.358,47 €
B) Ingresos por operaciones de capital: Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €		Capítulo IV:	Transferencias corrientes	1.091.555,88 €
Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales 0 € Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €		Capítulo V:	Ingresos patrimoniales	461.880,76 €
Capítulo VII: Transferencias de capital 110.108,97 €	B)	Ingresos por o	peraciones de capital:	
		Capítulo VI:	Enajenación de inversiones reales	0 €
		Capítulo VII:	Transferencias de capital	110.108,97 €
Capitulo VIII: Activos financieros		Capítulo VIII:	Activos financieros	0 €
Capítulo IX: Pasivos financieros		Capítulo IX:	Pasivos financieros	0 €
Total: 2.449.304,08 €		Total:		2.449.304,08 €

Plantilla de personal

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad para el año 2018, que se propone su aprobación al Pleno Municipal

A) Funcionarios

		Plazas	Situación
Grupo A1-A2	Escala: Con habilitación de carácter estatal		
Subgrupo A 1	Sub-escala : c) Secretaria Intervención	Una	Cubierta
Subgrupo A 1	Sub-escala: d) Técnico de Admón Gral.	Una	Exced.
Grupo C	Escala de Administración General.		
Sub-Grupo C 1	Sub-Escala Administrat. de Admón Gral	Una	Cubierta
Grupo C	Escala. de Administración Especial		
Subgrupo C	Policía Local	Dos	Vacantes

B) Personal laboral fijo:

	Plazas	Situacion
1 Administrativo de Administración General	Una	Cubierta

C) Personal eventual:

c) i cisonai eventuai.	
Puesto de trabajo	Cometido
Operario servicios múltiples (alumbrado)	Las propias de la categoría
Auxiliar Administrativo	Las propias de la categoría
Monitor/a Deportivo(1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Trabajador/a Social(1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Graduada Social (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Psicologo/a (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Aux. Ayuda a domicilio (5). Diput.	Las propias de la categoría
Agente Dinamizador Juvenil (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor Ribete (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Coordinador Ribete (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitora P.D.I. (2) Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor Cultural (1) Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Jardinero Cementerio	Las propias de la categoría
Limpiadora EP(4)	Las propias de la categoría
Peón Limpieza Viaria (6)	Las propias de la categoría
Agente Notificador	Las propias de la categoría
Dinamizador Centro Guadalinfo(2)	Las propias de la categoría
Limpiadora Responsable Albergue (1)	Las propias de la categoría
Aparejador	Las propias de la categoría
Aux. Ayuda domicilio ley dependendencia (5) Diput.	Las propias de la categoría
Aux. Adtvo. Conv. Serv. Sociales (2) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Limpiadora Emergencia Social (16) (Diput.)	Las propias de la categoría
Operarios limp. viaria (8) Prog. Extr. Urg.social Diput.	Las propias de la categoría
Directora Guardería Municipal	Las propias de la categoría
Monitoras Guardería Municipal (2)	Las propias de la categoría
Director R.A. Andrés Guerra	Las propias de la categoría
Gobernanta R.A.	Las propias de la categoría
Psicólogo R.A.	Las propias de la categoría

Puesto de trabajo	Cometido
Cuidadora Responsable Botiquín R.A.	Las propias de la categoría
Cuidadores/as R.A. (8)	Las propias de la categoría
Cocinera R.A. (1)	Las propias de la categoría
Limpiadoras R.A. (3)	Las propias de la categoría
Mantenimiento R.A. (2)	Las propias de la categoría
Monitoras/es R.A. (3)	Las propias de la categoría
Operario limpieza viaria conductor-maquinista (1)	Las propias de la categoría
Monitor/a Guimnasio Municipal (1)	Las propias de la categoría
Peones Jardineros (1) Emple@ Joven	Las propias de la categoría
Peones Construcción (1) Emple@ Joven	Las propias de la categoría
Instalador (1) Emple@ Joven	Las propias de la categoría
Animador Sociocultural (1) Emple@ Joven	Las propias de lacategoría
A.D.L. (1) Emple@ +30	Las propias de la categoría
Peones Jardineros (1) Emple@+30	Las propias de la categoría
Peón Edificios Municipales (2) Emple@+30	Las propias de la categoría

D) Altos cargos liberados:

		_
Plazas)	٦
1 IdZdS		

Resumen de la plantilla

Funcionarios	5
Personal Laboral fijo	1
Personal eventual	98
Altos cargos	2
Total:	106

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sede y Sala competentes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Almadén de la Plata a 16 de enero de 2019.—La Alcaldesa, Felicidad Fernández Fernández.

36W-315

GUADALCANAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del comercio ambulante de Guadalcanal, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Guadalcanal a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCANAL

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante).

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

- 1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de Guadalcanal de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
- 2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Artículo 2. *Modalidades de comercio ambulante*.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Guadalcanal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) Mercadillo. Entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza.
- b) Comercio callejero. Que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables.
- c) Comercio itinerante. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil.

Artículo 3. Actividades excluidas.

- 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:
 - a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.

- El comercio tradicional de objetos usados, puestos temporeros y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de flores, plantas y animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

- 2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:
 - a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
 - b) Venta automática, realizada a través de una máquina.
 - c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
 - d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al Ayuntamiento de Guadalcanal el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes obligaciones:

- Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Artículo 7. Régimen económico.

El Ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante, actualizando anualmente la cuantía, el modo del cálculo de esa actualización será el IPC anual. A estos efectos se tendrán en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Artículo 8. Obligaciones del Ayuntamiento.

Corresponde a los ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 9. Autorización municipal.

- 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.
- 2. La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.
- 3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.
- 4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.
- 5. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 10. Contenido de la autorización.

- 1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:
- a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad.
- b) La duración de la autorización.
- c) La modalidad de comercio ambulante autorizada.
- d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.
- e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.
- f) Los productos autorizados para su comercialización.
- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
- 2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
- 3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
- 4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.

Artículo 11. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 12. Extinción de la autorización.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevenida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.
- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e.— No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f.- Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.

TÍTULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 13. Garantías del procedimiento.

- 1. Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.
- 2. Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución del órgano municipal competente, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el tablón de edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento. Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 14. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la

formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 10 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

- 2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.
- 3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 15. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso.

- a.— El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud.
- La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad.
- c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.
- d.- Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante.
- e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.
- f.— Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias.
- g.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro.
- h.– La consideración de factores de política social como:
 - Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes.
 - Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes.
- i.— Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad. La puntuación asignada, se restará de la puntuación finalmente otorgada.

Artículo 16. Resolución.

- 1. El plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.
- 2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo del órgano municipal competente, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.
- 3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE.

Capítulo I. Del comercio en mercadillos.

Artículo 17. Ubicación.

- 1. El mercadillo del término municipal de Guadalcanal, se ubicará en el Paseo de El Palacio de esta localidad.
- 2. El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

Artículo 18. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los miércoles del año, y el horario del mismo será desde las 8.00 horas, hasta las 14.00 horas. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona

titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

- 2. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
- 3. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 19. Puestos.

- 1. El mercadillo constará de 20 puestos.
- 2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de 1 metro y un máximo de 10 metros.
- 3. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.

Capítulo II. Del comercio itinerante.

Artículo 20. Itinerarios.

- 1. Para el ejercicio del comercio itinerante se fijan los itinerarios siguientes: No se autoriza el comercio itinerante.
- a) Para el comercio itinerante con ayuda de vehículo se habilitan las siguientes calles: No se autoriza.
- b) Para el ejercicio mediante un elemento auxiliar contenedor de las mercancías y portado por la persona vendedora, las calles autorizadas serán: No se autoriza.
- 2. El comercio itinerante podrá ejercerse los días: No se autoriza.
- 3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

Artículo 21. Vehículos.

Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expendidos o comercializados.

Capítulo III. Del comercio callejero.

Artículo 22. Ubicación.

- 1. Para el ejercicio del comercio callejero se fijan las siguientes ubicaciones:
- 2. El comercio callejero podrá ejercerse los miércoles de cada semana, en el Mercadillo sito en el Paseo del Palacio. El horario de apertura de los puestos será desde las 8.00 hasta las 15.00 horas.
- 3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar las ubicaciones, fechas y horarios, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.

TÍTULO V. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

- 1. El Pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del mercadillo previstos en el artículo 17 de esta Ordenanza y en todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.
 - 2. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado primero, la Comisión no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a supuestos individuales de autorizaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo con el artículo 10.f) de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre.
- 4. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario, debiendo formar parte de la misma representantes de las asociaciones de comerciantes, representantes de las organizaciones de consumidores, así como la propia Administración municipal. (El número de miembros de la Comisión dependerá de lo que decida la Corporación).

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 24. Potestad de inspección y sancionadora.

- 1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
- 2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
- 3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 25. Medidas cautelares.

1. De conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados.

Así, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente, como medidas provisionales, la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

2. Antes de la iniciación del procedimiento administrativo, el órgano competente para iniciar o instruir el procedimiento, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia inaplazable y para la protección provisional de los intereses implicados, podrá adoptar de forma motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas. Las medidas provisionales deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

Artículo 26. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

- Infracciones leves:
- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto.
- d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.
- e) Mostrar cartel o pegatina con logos o información, que sobreentienda la adhesión a un sistema de resolución de conflictos como el arbitraje de consumo, sin estar efectivamente adherido a éste de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo.
- f) Infracción en materia de contaminación acústica. (De acuerdo a las Ordenanzas de calidad medioambiental y Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).
- 2) Infracciones graves:
- a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados.
- La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.
- d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos.
- e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.
- f) La venta incumpliendo de la obligación por parte del comerciante de emitir un recibo justificativo de la compra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) No tener adecuadamente verificados los instrumentos de medida, de conformidad con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de metrología.
- 3) Infracciones muy graves:
- a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.
- b) Carecer de la autorización municipal correspondiente.
- c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 27. Sanciones.

- 1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:
- a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1.500 euros.
- b) Las graves con multa de 1.501 a 3.000 euros.
- c) Las muy graves con multa de 3.001 a 18.000 euros.
- 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) El volumen de la facturación a la que afecte.
 - b) La naturaleza de los perjuicios causados.
 - c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
 - d) La cuantía del beneficio obtenido.
 - e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
 - f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
 - g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas.

- 3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
- 4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio interior.
- 5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrara inscrita.

Artículo 28. Prescripción.

- 1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:
- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.
- 2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición transitoria.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 9.2 de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.

autorizaciones de residencia y trabajo.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de enero de 2019 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Anexo I				
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE				
Registro de Entrada:	Fecha:			
Sr./a Alcalde/sa	Presidente/a del Exc	emo. Ayuntamiento de		
	PERSONA SOI	LICITANTE		
Nombre/Razón social:		Apellidos:		
D.N.I./C.I.F.: Teléfonos:		Fax:		
	REPRESENTA	ADA POR:		
Nombre:	Apellidos:			
	r			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
Domicilio (calle, plaza,) número y planta:				
Municipio:		Provincia:	Código postal:	
Correo electrónico:		Teléfonos:	Fax:	
DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA				
Lugar de la venta:				
Tipo de comercio: ☐ A. Mercadillo ☐ B. Callejero ☐ C. Itinerant	te			
Objeto de la venta:	Metros solicitados:			
DOCUMENTACIÓN (compulsada) QUE SE ACOMPAÑA	Α			
Si la persona solicitante es persona física: ☐ Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, ó, en su caso encontrarse en algunos de	Fotocopia del D.N.I. Justificante de pago de fianza conforme a la vigente Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante de			
los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.	☐ 2 Fotografías tamaño carnet del titular y suplente. ☐ Otros documentos justificativos para los criterios de selección: (a especificar por el Ayuntamiento)			
☐ Justificante de tener concertado seguro de respon- sabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad co- mercial.				
Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de				

Si la persona solicitante es persona jurídica: (a especificar por el Ayuntamiento)				
LUGAR Y FORMA DE PAGO				
	Ayuntamiento , en la cuenta , habiendo tenido			
que recoger previamente carta de pago del Ayuntamiento. Mediante domiciliación bancaria. (Aportar certifica-				
Opciones de pago: Semanalmente	☐ Trimestre			
☐ Mensualmente ☐ Bimensual	☐ Semestre ☐ Otra opción			
La persona que suscribe, cuyos datos personales consigna, rando ser cierto todos los datos consignados en la presente	SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declasolicitud.			
	En a de de			
	Firma de la persona solicitante			
Fdo.:				
	Anexo II			
ILMO	. AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL			
	a a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante a el Ayuntamiento de Guadalcanal			
(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de	e febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria)			
	con DNI/NIE/NIF			
actuando en representación de				
	torización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de Guadalcanal,			
Declaración responsable sobre el cumplim	iento:			
Propio (marque con una X, en su caso)				
De la persona jurídica a la que represento (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:				
 Que cumple los requisitos establecidos Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado p Guadalcanal para la regulación del comercio ambu 	s en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto or el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de lante.			
 — Que está en posesión de la documenta fuera requerido por la Administración. 	ción que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando			
 Que mantendrá las condiciones durant 	e el plazo de vigencia de la autorización.			
En su virtud, declaro expresamente que cu	mplo los siguientes requisitos:			
a) Estar dado de alta en el epígrafe corr pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar o	espondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el lado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.			
b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social.	a Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de			
c) Las personas prestadoras procedentes en la legislación vigente en materia de autorización	de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas nes de residencia y trabajo.			
d) Reunir las condiciones exigidas por la sedentaria.	normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no			
oportuna autorización municipal.	nsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la			
Y en prueba de lo manifestado, firmo la pro	esente declaración responsable.			
En a de	de			
Firmado:				
	34W-276			

GUADALCANAL

Vista resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se convocan las subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la resolución de otorgamiento de subvención al Ayuntamiento de Guadalcanal, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla, Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, con número de Expediente SE/ICL/0065/2018, con fecha de notificación 19 de diciembre de 2018 y en virtud de la cual se resuelve conceder subvención a este Ayuntamiento, relativa a las solicitudes de subvenciones públicas, reguladas en la Orden de 20 de julio, expuesta en el antecedente primero.

Visto el «Resuelvo tercero» de la resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, expuesta en el antecedente primero de esta Resolución y en el cual se establece el Objeto de los Incentivos de esta subvención.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes , y en respuesta a la necesidad de establecer un procedimiento de selección, por resolución de Alcaldía núm. 16/2019 de fecha 16 de enero de 2019, se aprueban las bases reguladoras para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, tramitadas con el número de Expediente SE/ICL/0065/2018.

Se transcribe el texto íntegro de las Bases de Selección:

BASES REGULADORAS PARA LA PROVISIÓN DE LOS PUESTOS DE CARÁCTER TEMPORAL DE LA INICIATIVA DE COOPERACIÓN LOCAL REGULADA MEDIANTE ORDEN DE 20 DE JULIO DEL 2018 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL FOMENTO DE EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto convocar un concurso de méritos regulador del proceso de selección de los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo,(conforme a los criterios establecidos en el apartado 22.b) 3.º 4) del cuadro resumen de la convocatoria), para la provisión de puestos de carácter temporal de la Iniciativa de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Segunda. Tribunal de Selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, para su efectiva constitución, el tribunal calificador del concurso deberá estar compuesto:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal y suplente.
- Secretario/a, el de la Corporación o persona en quien delegue,
- Tres Vocales, personal funcionario o laboral indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario/a o de quienes les sustituyan, y al menos un vocal de sus miembros o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal. El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación del baremo o bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo establecido en la presente bases. Será de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal de selección podrá disponer la incorporación de asesores especialistas. Dichos asesores colaboraran con el Tribunal de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Vigencia.

El período de contratación de los candidatos seleccionados serán como mínimo de seis meses y máximo de doce meses, tal y como viene recogido en el anexo de la resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, de 19 de diciembre de concesión de subvención.

SE/ICL/0065/2018/JÓVENES

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
36131039	1 Técnico Administrativo	3	6
95431028	1 Peón Forestal	4 al 10	7
96011029	1 Peón de Obras Públicas, en general	4 al 10	7
96011029	1 Peón de Obras Públicas, en general	4 Al 10	6

SE/ICL/0065/2018/30

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
37131014	1 Agente de Desarrollo Local	1	11

SE/ICL/0065/2018/45

Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
71211015	1 Albañil	4 al 10	8
95431028	1 Peón Forestal	4 al 10	7
37241043	1 Monitor/a socio-Cultural	4 al 10	10
37151038	1 Educador/a Social	2	6

SE/ICL/0065/2018/PTI

	Código ocupación	Núm. de trabajadores y ocupaciones	Grupo cotización	Núm. meses
ĺ	26241023	1 Técnico de Inserción	2	12

Cuarta. Requisitos.

Personas inscritas, como demandantes de empleo no ocupadas, en las ocupaciones ofertadas y que reúnan los siguientes requisitos, según establece la convocatoria de subvención:

a) Tener una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, y estar inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- b) Tener entre 30 y 44 años, ambos inclusive.
- c) Tener 45 o más años y ser desempleados de larga duración.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse el día en el que se realice la búsqueda de candidaturas por parte de la oficina de empleo correspondiente, previa presentación por parte del Ayuntamiento de Guadalcanal de solicitud de oferta ante el Registro de Documentos del Servicio Andaluz de Empleo.

Quinta. Proceso de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante baremación de méritos aportados por el aspirante, el día que sea citado por el Servicio Andaluz de Empleo para personarse en el Ayuntamiento, mediante original o copia compulsada de contratos y cursos y vida laboral, a saber:

A) Formación.

A.1 El concursante deberá contar con los requisitos académicos mínimos exigidos en la oferta de empleo.

A.2 Baremación de Méritos: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

•	Curso de 10 a 20 horas	0,10 puntos.
•	Curso de 21 a 40 horas	0,20 puntos.
•	Curso de 41 a 100 horas	0,30 puntos.
•	Curso más de 101 horas	0,40 puntos.

Puntuación máxima 2,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación.

B) Experiencia profesional.

En puesto de trabajo idéntico: En la Administración Pública 0,20 puntos/mes trabajado. En la Empresa Privada 0,10 puntos/mes trabajado. En puesto de trabajo similar: En Administración Pública o empresa privada 0,05 puntos /mes trabajado. Puntuación máxima 2,50 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa, además deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten

En el caso de autónomo, se acreditará mediante el modelo 036 y Certificado de Vida laboral emitido por la Seguridad Social, o documentos con análogo poder probatorio.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios.

- Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado B) de la baremación.
- 2. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 5 apartado A) de la baremación.
- En caso de seguir empatando se seguirá el orden establecido en el listado enviado por la Oficina de Empleo.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

Una vez baremados los méritos de los candidatos, se elevará la propuesta del tribunal seleccionador a la Alcaldía el cual dictará la correspondiente Resolución que tendrá carácter provisional. En esta primera lista provisional, aparecerán las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes admitidos, asimismo se relacionaran los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión de los mismos. Una vez publicada dicha lista provisional, se abrirá un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Todo ello se hará público en el tablón de anuncios, ubicado en la entrada del Ayuntamiento, página web y e-tablón del Excmo. Ayuntamiento de Guadalcanal.

Séptima. Impugnación de las bases.

Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos se deriven de los mismo y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados den los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca

En Guadalcanal a 16 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

GUADALCANAL

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos ingresos por acuerdo del Pleno de fecha 14 de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://guadalcanal.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalcanal a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Manuel Casaus Blanco.

36W-327

MARCHENA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado con la fecha 11 de enero de 2019, el siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS SALITRALES (PEMAR) DE MARCHENA

Visto que se ha ejecutado la urbanización del Sector 9 «Los Salitrales» de las Normas Subsidiarias municipales de Marchena sito en el P.K.M. 38 de la A-364, Marchena, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA–, y artículos 24 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana –RGU–, se inició expediente de constitución de Entidad de Conservación de la urbanización y aprobación de sus Estatutos para la conservación de las obras de urbanización, incluyendo el mantenimiento de las dotaciones y los servicios correspondientes, en relación a la unidad urbanística afectada.

Vista resolución de Alcaldía núm. 271/2018, de fecha 7 de febrero de 2018, que dispuso la aprobación inicial de la constitución y proyecto de estatutos de dicha Entidad de Conservación de la urbanización, y sometida a información pública por plazo de veinte días, previa inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 33, de fecha 17 de marzo de 2018, y trámite de audiencia con notificación personal a los propietarios afectados a efectos de presentar alegaciones o sugerencias.

Considerando que durante el plazo de exposición pública no se presentaron alegaciones según consta en certificación emitida por la Secretaría de fecha 11 de enero de 2019, procediendo la aprobación definitiva de la constitución y Estatutos de la Entidad de Conservación de la urbanización.

De acuerdo con los antecedentes y consideraciones expuestos, de conformidad con el artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía –LOUA–, y artículos 25.3 y 27.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana –RGU–, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la referida Entidad de Conservación de la Urbanización del Sector 9 «Los Salitrales» de las Normas Subsidiarias municipales de Marchena, sito en el P.K.M. 38 de la A-364 de Marchena (Sevilla), según anexo I, que se inserta a la presente resolución.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo y los Estatutos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y notificar asimismo, a los propietarios de fincas situadas en la unidad urbanizada, con ofrecimiento expreso de recursos.

Tercero.—Remítase comunicación del acuerdo aprobatorio de la constitución a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, a efectos de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, donde asimismo se archivará un ejemplar de los estatutos de la entidad.

Anexo I

«ESTATUTOS DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL LOS SALITRALES (PEMAR)

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.º Constitución y denominación:

Por los presentes Estatutos se constituye una Entidad de Conservación bajo la denominación de «Polígono Industrial Los Salitrales (PEMAR), Entidad Urbanística de Conservación», que habrá de regirse por los mismos y por las disposiciones legales que sean de aplicación en cada momento.

La pertenencia a la Entidad es obligatoria para todas aquellas personas que sean propietarias de terreno dentro de la Urbanización, la cual se delimita en el plano obrante en el expediente, y para quienes los adquieran por cualquier título en el futuro, comprometiéndose los propietarios, en caso de transmisión onerosa, a hacer constar esta circunstancia en los documentos en que se formalice la misma.

Artículo 2.º Naturaleza y capacidad:

Como Entidad urbanística colaboradora, la Entidad de conservación tiene carácter jurídico-administrativo; y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus fines desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3.º Ámbito y domicilio:

1. Los terrenos sujetos a conservación por la Entidad son los terrenos que comprende la unidad de actuación del proyecto de reparcelación de la UE-1, del Plan Parcial Sector 9 "Los Salitrales", P.E.M.A.R, sito en el término de Marchena (Sevilla), en carretera

de Écija a Sevilla, y en concreto está sujeta a la conservación y mantenimiento de la Entidad, las obras de urbanización, dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

2. El domicilio social de la Entidad deberá estar ubicado en el término municipal de Marchena, en Plaza del Ayuntamiento s/n, salvo causas excepcionales apreciadas por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena.

El traslado de domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 4.º Objeto:

Esta Entidad tiene genéricamente como objeto la conservación de las obras de Urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos correspondientes a su ámbito territorial, y, en concreto, aquellas a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de Planeamiento aprobado por R.D. 2159/78 de 23 de junio y artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por R.D. 3288/78, de 25 de agosto; o normativa reglamentaria de desarrollo de la LOUA (Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía) que se apruebe en su día.

Artículo 5.º Duración:

La duración de esta Entidad será a partir de la inscripción de estos Estatutos en el correspondiente Registro de Entidades Colaboradoras y acuerdo aprobatorio del Exemo. Ayuntamiento de Marchena y hasta que se produzca el tiempo necesario exigido para concluir con el cumplimiento de los fines para los que se crea esta entidad, el cual no obstante lo anterior, no superará el periodo establecido por el artículo 18.4 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbano de Marchena 27 de septiembre de 1.995.

Artículo 6.º *Administración tuteladora:*

La Administración bajo cuyo control y tutela actúa la Entidad Urbanística de Conservación es el Excmo. Ayuntamiento de Marchena, que ejercerá a través de sus órganos competentes según la legislación aplicable.

Capítulo II. De los asociados

Artículo 7.º Asociados:

- a) Integrarán necesariamente esta Entidad todas las personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que sean propietarias de fincas patrimoniales o sometidas al régimen jurídico-privado incluidas en el ámbito de la Entidad.
- b) Los cotitulares de una finca habrán de designar a una sola persona para el ejercicio de las facultades como miembro de la Entidad, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de dicha condición.
- c) Cuando los titulares de las fincas sean personas jurídicas, se designará una persona como representante de la misma ante la Entidad.
- d) Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Entidad por quienes ostenten la representación legal de los mismos.
- e) Cuando sobre las parcelas se constituyeran regímenes de propiedad horizontal, la representación del conjunto de los propietarios que compongan la Comunidad la asumirá su Presidente, sin perjuicio de que previamente a la celebración de la Asamblea General de la Entidad pueda someterse a conocimiento y decisión de su Comunidad, su actuación en la Entidad de Conservación.
 - No obstante, aquel propietario miembro de una Comunidad que desee asistir a la Asamblea General, podrá hacerlo computándose su voto por su cuota de participación en la Comunidad, debiendo descontarse dicho porcentaje de participación del total perteneciente a esa Comunidad de Propietarios.
- f) El Ayuntamiento de Marchena designará en calidad de Administración actuante un representante ante la Entidad que tendrá voz y voto, formará parte de los órganos de gobierno o de la Entidad, y que será el vínculo de comunicación y coordinación de la propiedad con la Administración. Salvo que puntualmente por Decreto de la Alcaldía se designe otro representante, este nombramiento recaerá, con carácter genérico, en el Concejal que ostente la delegación de Urbanismo.
- g) La transmisión de la titularidad de fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Entidad a partir del momento de la transmisión.
 - A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación de las obras y servicios de la urbanización, con expresa aceptación de los mismos por el adquirente. No obstante, la ausencia de esta cláusula no eximirá del cumplimiento de las obligaciones previstas en el primer párrafo.
 - Tanto los asociados iniciales de la Entidad como los incorporados con posterioridad a ella tendrán los mismos derechos y obligaciones.
- h) En todo caso, de conformidad con la legislación urbanística vigente, la responsabilidad de los propietarios frente a la Entidad de Conservación tendrá carácter real, respondiendo por ello las fincas de las que sean titulares en cada momento de las obligaciones asumidas por aquéllos ante la Entidad.

Artículo 8.º Derechos de los asociados:

- a) El uso y disfrute de los servicios y pertenencias comunes de acuerdo con su naturaleza y las normas y ordenanzas que regulen el ejercicio de estos derechos.
- b) Ser elector y elegible para los cargos de los distintos órganos de la Entidad de Conservación.
- c) Asistir con voz y voto a la Asamblea General de la Entidad.
- d) Solicitar la intervención de los órganos de la Entidad de Conservación para dirimir las diferencias que pudieran surgir con otros propietarios de la urbanización.
- e) Obtener copia y certificaciones acreditativas de los acuerdos sociales y sus antecedentes, consultar los archivos y registro de la Entidad y cuanta información requieran de la misma y de sus órganos.
- f) Presentar propuestas y sugerencias.
- g) Ejercer cualquier derecho derivado de los presentes Estatutos y disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.º Obligaciones de los asociados:

- a) Satisfacer puntualmente, en la forma que se determine, las cantidades necesarias para atender a los gastos ordinarios y extraordinarios de la Entidad de Conservación, a cuyo fin se fijará la cuantía correspondiente a cada miembro, en función de la cuota de participación que le hubiere sido atribuida y de las previsiones contenidas en los presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- b) Las que se deriven como prestaciones individualizadas de las resoluciones de los órganos competentes de la Entidad, en cumplimiento de las prescripciones y normas legales o estatutarias dimanantes de los fines de la misma.
- c) Cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos a que hubiere lugar.
- d) Señalar un domicilio y comunicar sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la secretaría de la Entidad. En caso contrario se considerará, a estos efectos, el de la parcela o propiedad existente en el ámbito de la Entidad.
- e) Mantener en buen estado de conservación las fincas privativas, resarciendo cualquier daño que ocasionen en las obras e instalaciones conservadas por la Entidad.
- f) Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que, en todo caso, las actuaciones se realicen ocasionando las menores molestias y daños que sea posible y resarciendo los que singularmente se produjeren.
- g) Comunicar a la Entidad, con un plazo de antelación de cinco días, el propósito de transmitir la titularidad de la finca situada en el ámbito geográfico de la Entidad.
- h) Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación y eficacia de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Artículo 10.º Cuotas de participación:

- 1. Para determinar los derechos y obligaciones de los propietarios, cada parcela tendrá una cuota de participación que servirá de módulo para precisar la participación de cada propietario en los derechos y obligaciones comunes de la entidad de Conservación.
- 2. La cuota se fijará cada año en la última Asamblea a celebrar dentro del mismo, distribuyendo el presupuesto de gasto entre las parcelas existentes, las cuales contribuirán a los mismos en proporción a sus metros cuadrados o coeficiente de participación en relación con la totalidad de la superficie de la unidad de ejecución.

Dicha cuota tendrá validez durante todo el ejercicio, hasta la fijación que se haga el siguiente año.

El Ayuntamiento, podrá abonar lo que le corresponda pagar por cuotas de participación, mediante el sistema de compensación de éstas por los servicios que el mismo preste para el mantenimiento de la urbanización. Dicha compensación se recogerá en Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Junta Directiva de la entidad Urbanística de conservación, el cual sólo tendrá validez una vez suscrito por ambas partes, rigiendo mientras tanto el sistema general establecido en el punto 2.º de este artículo.

Capítulo III. Constitución de la E.U.C.

Artículo 11.º Acto de constitución:

1. Transcurrido el plazo de un mes, contado desde la notificación y publicación de la aprobación definitiva de los presentes Estatutos, el Excmo. Ayuntamiento de Marchena requerirá a los interesados para que constituyan la Entidad de Conservación, mediante escritura pública en la que se designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer en personas físicas.

En la escritura de constitución deberá constar:

- a) Relación de los propietarios.
- b) Relación de las fincas de las que son titulares.
- c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del órgano rector.
- d) Acuerdo de constitución.
- 2. La Asamblea Constitutiva será convocada mediante carta certificada remitida a todos los asociados, con una antelación de quince días, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión.
- 3. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella socios de la Entidad que representen, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará media hora después que la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrente, siempre que no sea inferior a tres.
- 4. En la Asamblea Constitutiva actuarán como Presidente y Secretario dos propietarios mayoritarios y un representante de la Administración Municipal designado a tal efecto.
 - 5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las cuotas de participación.
- 6. El secretario levantará acta de la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión; y que constará en el libro de actas que habrá de llevar la Entidad. Dicha acta deberá estar firmada por el Presidente y el secretario en la sesión constitutiva, y por todos los socios que hayan asistido a la misma. Asimismo, será el secretario el encargado de elevar a público los acuerdos adoptados en dicha reunión, junto con copia diligenciada por el Excmo. Ayuntamiento de Marchena de los Estatutos aprobados definitivamente.

Capítulo IV. Del Gobierno de la Entidad

Artículo 12.º Órganos de Gobierno:

- 1. Los órganos de gobierno de la Entidad Urbanística de Conservación son:
- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.
- 2. La Asamblea General es el órgano supremo de la Entidad y está constituida por la totalidad de sus miembros.
- 3. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Entidad y está constituida por:
- El Presidente.
- El Vicepresidente.
- El Secretario.

- El Tesorero
- Dos Vocales.
- El representante del Ayuntamiento.

Artículo 13.º La Asamblea General:

- 1. Constitución y convocatoria:
- a) Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran presentes o debidamente representados, titulares que lo sean, al menos, del 50% de la superficie total del ámbito territorial de la Entidad. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea la representación presente.
- b) Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán con una anticipación no inferior a 15 días naturales y a ellas habrá de adjuntarse el orden del día previsto.

Dicha convocatoria habrá de prever y fijar la fecha de la segunda convocatoria, la cual no podrá ser antes de una media hora después de la prevista para la primera.

- 2. Sesiones ordinarias y extraordinarias:
- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez cada año, previa convocatoria cursada por el Presidente.
- b) Podrán celebrarse tantas sesiones extraordinarias como acuerde la Junta Directiva por mayoría simple de sus miembros. También podrán solicitar sesión extraordinaria los miembros de la Entidad siempre que la solicitud cumpla los siguientes requisitos:
 - Escrito razonado suscrito por una cuarta parte de los miembros de derecho de la Entidad.
 - Inclusión del orden del día.
 - Anticipación mínima de 15 días a la fecha propuesta.
- 3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán siempre por mayoría de los miembros presentes o debidamente representados.

En caso de empate el voto del Presidente será doble.

Cada miembro de derecho tiene un voto con independencia de las características de su propiedad.

- 4. Funciones:
- a) Funciones propias de las sesiones ordinarias de la Asamblea General:
 - Examinar y aprobar, si es procedente, la gestión realizada por la Junta Directiva en el período transcurrido desde la última sesión.
 - Examinar u aprobar, se es procedente, el estado contable y económico-financiero presentado por la Junta Directiva, o en su caso por el Administrador.
 - Adoptar acuerdos sobre las cuestiones planteadas por la Junta Directiva.
 - Definir los criterios a seguir por la Junta Directiva en sus actuaciones.
 - Aprobar los programas de actuación y los presupuestos correspondientes.
- b) Funciones propias de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General:
 - Aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Directiva.
 - Elegir los miembros de la Junta Directiva cuando se trate de vacantes producidas por renuncia.
 - Modificar los Estatutos y bases de actuación económico-financiera.
 - Aprobar los Reglamentos de orden interno para mejorar el desarrollo de los presentes Estatutos.

Artículo 14.º La Junta Directiva:

1. Elección de sus miembros:

La elección de la Junta Directiva, a excepción del representante de la Administración, se realizará por la Asamblea General por medio de voto directo y secreto de todos y cada uno de sus miembros.

El período de mandato será de dos años con la renovación de la totalidad de sus miembros, los cuales podrán ser candidatos a la reelección.

Todos los cargos, a excepción del correspondiente al representante de la Administración, serán honoríficos y gratuitos.

2. Régimen de sesiones:

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, una vez cada año, además de las veces que lo estime oportuno su Presidente, ya por iniciativa propia, o por requerimiento de dos de sus miembros.

La asistencia a sus sesiones es obligatoria para todos sus miembros.

- 3. Funciones:
- Convocar las sesiones de las Asambleas Generales.
- Proponer a la Asamblea General los programas de actuación y presupuestos necesarios.
- Redactar los balances de la Entidad.
- Ejecutar, gestionar, desarrollar y organizar los acuerdos adoptados por la asamblea General.
- Nombrar el Administrador, los Consultores Técnicos y Jurídicos y todos aquellos servicios que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la entidad.
- Ejercer las acciones legales convenientes en defensa de la Entidad y de sus miembros.
- Instar al Ayuntamiento para que proceda al cobro de las cuotas por la vía de apremio, que correspondan a los miembros de la Entidad que no satisfagan sus importes.

- Informar al Ayuntamiento de las disposiciones acordadas por la Entidad.
- Vigilar el desarrollo de las obras que se realicen en el ámbito de la Entidad.
- Denunciar los defectos que se observen en la prestación de servicios y realización de obras.
- Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que fueren aplicables.

Artículo 15.º Funciones propias del Presidente:

- a) Ostentar la legal representación de la Entidad Urbanística de Conservación ante las Autoridades, Tribunales, Administración y Organismos Públicos e Instituciones y Entidades Privadas.
- b) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva, presidiendo sus sesiones.
- c) Suscribir los compromisos que conjuntamente con el Ayuntamiento se tomen en orden a las finalidades de la Entidad.
- d) Interponer reclamaciones por la vía administrativa, ejercer acciones y otorgar poderes a terceros. Todas estas facultades precisarán o bien la unanimidad de la Junta Directiva e inclusión en el orden del día de la sesión de la Asamblea General inmediata posterior, o bien el acuerdo previo de la mencionada Asamblea General.
- e) Ordenar los pagos a realizar por la entidad, conjuntamente con el Vicepresidente o el Secretario.

Artículo 16.º Funciones propias del Vicepresidente:

- Sustituir al Presidente en todas sus funciones en los casos de ausencia o cualquier otro motivo que los justifique y con aceptación de la Junta Directiva.
- b) Actuar por delegación del Presidente en la forma que éste disponga.
- c) Ordenar los pagos a realizar por la Entidad conjuntamente con el Presidente.

Artículo 17.º Funciones propias del Secretario:

- Redactar las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, de las cuales dará fe y firmará conjuntamente con el Presidente.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad.
- c) Librar certificaciones de los libros que están bajo su custodia con el visto bueno del Presidente.
- d) Llevar la correspondencia de la Entidad.
- e) Cualquier otra función que, dentro de sus competencias, le encomiende la asamblea General, la Junta Directiva o el Presidente.
- f) Preparar, redactar y enviar a los miembros de la Entidad la memoria bianual.

Artículo 18.º Funciones propias del Tesorero:

- Realizar los movimientos de fondos económicos que ordene el Presidente y el Vicepresidente o el Secretario anotándolos en los libros correspondientes.
- b) Custodiar los libros y documentos de la Entidad que hagan referencia a la administración contable.
- c) Ayudar al Secretario en el apartado económico a la redacción de la memoria bianual.
- d) Tener la contabilidad a disposición de los asociados.

Artículo 19.º Funciones propias de los Vocales:

- a) Seguir y colaborar en las tareas del Secretario y del Tesorero, al objeto de poderlos sustituir adecuadamente si así fuere necesario.
- b) Cualquier función que dentro de las competencias de la Junta Directiva les encomiende la Asamblea General o la propia Junta Directiva.

Artículo 20.º El Administrador:

La Junta Directiva podrá encomendar a un Administrador, profesionalmente cualificado, la realización de todas o algunas de las funciones de sus miembros. En este caso, el Administrador será civilmente responsable de las funciones encomendadas y los cargos de la Junta directiva habrán de supervisar las materias de su competencia.

Capítulo V. Régimen económico

Artículo 21.º Medios económicos:

- 1. La hacienda de la Entidad estará integrada por los siguientes ingresos:
- a) Las cuotas de toda índole de los miembros, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.
- b) Subvenciones, auxilios, donativos y otros ingresos.
- 2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Artículo 22.º Presupuesto:

- 1. Se redactará y aprobará anualmente presupuesto ordinario.
- 2. Su partida de ingresos la constituirá el superávit anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieran y cualquier otro ingreso previsible.
- 3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de conservación, locales, mobiliario y material; y los gastos previstos para la consecución de los fines de conservación de esta Entidad.

Artículo 23.º Recaudación:

1. En defecto de acuerdo expreso, las cuotas o aportaciones económicas que han de satisfacer los miembros de la Entidad se recaudarán por meses (dentro de los diez primeros días de cada mes), respecto a las previsiones del presupuesto anual, debiendo verificarse el abono de la cantidad correspondiente dentro del plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento de pago.

2. Transcurrido el período de pago que se fije como voluntario las cuotas podrán exigirse al propietario moroso por la recaudación municipal, por la vía de apremio más un 20% de penalización y más los demás recargos e intereses de aplicación legal y/o reglamentaria.

Artículo 24.º Contabilidad:

- 1. La entidad llevará la contabilidad de la gestión económica de los libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.
- 2. Obligatoriamente la contabilidad contará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la entidad.
- 3. La Asamblea General podrá designar una comisión censora de cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma en informar de ello al indicado órgano colegiado.

Artículo 25.º Liquidación anual:

El Presidente elevará a la Asamblea General la liquidación anual del presupuesto del ejercicio cerrado, por años naturales y los presentará junto al proyecto de presupuesto para el ejercicio en curso.

Capítulo VI. Sistema de garantía

Artículo 26.º Reclamaciones y recursos:

- 1. Contra los acuerdos o resoluciones de los órganos de la Entidad podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante el mismo órgano que los hubiese dictado o bien ser impugnados directamente ante la Administración tutelante mediante Recurso de Alzada
- 2. El plazo para interponer Reclamación Potestativa será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación o desde el siguiente a su adopción si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos. Transcurrido un mes desde su interposición sin que hubiera recaído resolución expresa, dicha Reclamación se entenderá desestimada.
- 3. El plazo para interponer Recurso de Alzada será de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo o desde el momento de su adopción por un órgano colegiado de la Entidad, si el recurrente fuera un asociado presente en dichos órganos.

No obstante, en caso de que previamente se hubiese interpuesto Reclamación Potestativa, el plazo para interponer el Recurso de Alzada será de un mes desde el día siguiente a la notificación de la resolución de dicha reclamación o desde el día siguiente a aquél en que deba entenderse desestimada por silencio.

4. Los acuerdos, sin perjuicio de los recursos procedentes, serán inmediatamente ejecutivos.

En todo caso, no se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Administración actuante hasta que sea resuelta expresamente o se haya producido la desestimación por silencio de la Reclamación Potestativa que, en su caso, se interponga.

Artículo 27.º Legitimación:

Están legitimados para interponer recursos contra los acuerdos o resoluciones de esta Entidad, además de todos los asociados que no hayan votado a favor de los mismos, aquellos a quienes el régimen jurídico- administrativo vigente les reconozca legitimación para recurrir.

Capítulo VII. Disolución y liquidación de la Entidad

Artículo 28.º Disolución de la Entidad:

La Entidad de Conservación tendrá la duración establecida en el artículo 5 de estos Estatutos.

No obstante, procederá su disolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- 1. Cuando así se determine mediante disposición legal.
- Cuando no existiendo disposición legal o reglamentaria al respecto se produzcan causas de fuerza mayor o razones de interés legal, debidamente justificadas, que aconsejen solicitar la indicada disolución mediante acuerdo tomado en Asamblea Extraordinaria convocada al efecto.
- 3. Cuando por los órganos urbanísticos competentes se establezca un sistema distinto para la conservación de aquellos bienes que constituyen el objeto de la Entidad.
- En cualquier caso, la disolución de la Entidad requerirá acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Marchena como Administración tutelante.

Artículo 29.º *Liquidación de la Entidad:*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, el Tesorero procederá a efectuar la liquidación de la misma mediante el cobro de crédito y pago de deudas pendientes. Si hubiera remanente, lo distribuirá entre los asociados, en proporción a sus cuotas o carga de participación. De igual forma se precederá si hubiese déficit.»

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marchena a 11 de enero de 2019.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

36W-323

MARCHENA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 21 de enero de 2019, el siguiente: LISTADO ADMITIDOS PLAZA DE TESORERÍA, TRIBUNAL CALIFICADOR Y FECHA BAREMACIÓN

Mediante la resolución de la Alcaldía núm. 2180/2018, de fecha 16 de octubre, se aprobaron las bases reguladoras de la selección para proveer, con carácter interino y a través del sistema de concurso, el puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, el cual se

encuentra actualmente vacante por incapacidad temporal transitoria de su titular, bases que fueron publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 264, de fecha 14 de noviembre de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y teniendo en cuenta que todos y cada uno de los solicitantes han resultados admitidos para participar en el procedimiento de selección, de conformidad con las bases de la convocatoria, y en virtud del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos a la convocatoria referenciada:

- 1. Correa Vázquez, Nieves.
- 2. Delgado González, Manuel.
- 3. De Simón Chueca, José María.
- 4. Fernández Ruiz, Alejandro Simón.
- 5. García Redondo, Marina.
- 6. García Vázquez, Jorge.
- 7. Gómez Villalba, María del Pilar.
- 8. Hernández Gil, María Jesús.
- 9. Macarro Rodríguez, José Carlos.
- 10. Marín Castro, Encarnación.
- 11. Mata García, María Luisa.
- 12. Moreno Hernández, José Carlos.
- 13. Romero Carmona, Inmaculada.
- 14. Ruiz Molina, Francisco María.
- 15. Sánchez Metro, Antonio Luis.
- 16. Tello Tudela, Antonio.

Segundo: Designar el Tribunal calificador del procedimiento selectivo, el cual estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente:

Titular: Don Antonio Manuel Mesa Cruz. Suplente: Doña María José Fernández Romero.

Vocales.

Titular: Doña María Luisa Carrasco Moreno. Suplente: Don Álvaro Montesinos Guerrero.

Titular: Don Antonio Osuna Caro. Suplente: Don Luis Rodríguez Martín. Titular: Don José Mantilla Arce. Suplente: Don Ramón Ramos Alfonso.

Secretaria:

Titular: Doña María del Carmen Simón Nicolás.

Suplente: Don Rafael Mármol Pedrosa.

Tercero: La baremación de los méritos de los aspirantes se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2019, a las 10.00 horas, en la sala de juntas del Ayuntamiento de Marchena, quedando emplazados los miembros del Tribunal en los referidos lugar, fecha y hora.

Una vez puesto en marcha el presente proceso selectivo, el Tribunal publicará las circunstancias que afecten a los ejercicios previstos en la convocatoria y sus calificaciones a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto: Publicar el contenido del presente Decreto tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marchena a 22 de enero de 2019.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

34W-459

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2019/81, de fecha 15 de enero de 2019, se aprueba la convocatoria para la selección y nombramiento de una plaza interina hasta que se cubra de forma reglamentaria mediante ejecución de la Oferta de empleo Público 2018, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: auxiliar, Grupo C, subgrupo C1, Categoría: Auxiliar Técnico Informático, por el procedimiento de selección de oposición libre todo ello de conformidad con el artículo 10.1.a) del Real Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho Decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 16 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 772/18, de fecha 26 de diciembre de 2018, han sido aprobados los padrones fiscales de las Tasas de recogida de basuras correspondiente al primer semestre de 2019, entrada de vehículos a través de las aceras y mesas y sillas con finalidad lucrativa correspondientes a la anualidad de 2019.

Los Padrones se exponen al público por un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/), durante los cuales podrán los interesados presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

No obstante, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados padrones, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 14, del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 2 de enero de 2019.—El Alcalde-Presidente. Rafael Cobano Navarrete.

36W-185

LA RODA DE ANDALUCÍA

Ayudas a estudiantes de la localidad que estudian idiomas en centros oficiales durante del curso 2018-2019.

BDNS(Identif.): 436000.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones htp://www.pap.minhap,gob.es/bdnstrans/index.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar las ayudas los estudiantes de la localidad, mayores de 14 años, que estén matriculados durante el curso académico 2018-2019, en una escuela oficial de idiomas o en un centro privado reconocido por la Administración Educativa.

Segundo. Finalidad.

Las ayudas que se conceden en virtud de la presente convocatoria, irán destinadas a contribuir a financiar los gastos de matricula, materiales didácticos, clases o derechos de examen tendentes a obtener alguno de los niveles de capacitación lingüistica (A1, A2, B1, B2.1, B2.2 o C1).

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes de la localidad, que estudian idiomas en centros oficiales, durante el curso académico 2017/2018, se encuentran publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 251 de 30 de octubre de 2017.

Cuarto. Cuantía de los fondos.

El importe individual de las ayudas será de 200 euros. Las mismas serán financiadas por el Ayuntamiento con cargo a su Presupuesto General, hasta agotar el crédito de 12.000 € previsto para dicha finalidad, en la aplicación presupuestaria: 326.480.05.

Quinto. Plazo de presentación solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles, desde el siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Roda de Andalucía a 21 de enero de 2019.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

6W-482

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de esta Alcaldía núm. 28/2019, de 9 de enero de 2019, se han aprobado las bases y convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas, técnicos deportivos individuales, clubes y entidades deportivas del municipio 2018, que seguidamente se transcribe:

«Vista las Bases reguladoras propuestas desde el Área de Deportes de la convocatoria de subvenciones destinadas a deportistas, técnicos deportivos individuales, clubes y entidades deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte y de los clubes deportivos locales. Que constan en el expediente 2018/TAB_01/000604.

Vista la propuesta de gastos formulada por el Concejal Delegado de Deportes, aprobada por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017. Que consta en el expediente 2018/TAB 01/000604.

Visto el informe favorable del Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Tocina sobre el cumplimiento de la legislación aplicable recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por las bases de ejecución del Presupuesto municipal. Que consta en el expediente 2018/TAB 01/000604.

En virtud de las facultades que me atribuye el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Aprobar las Bases reguladoras de convocatoria pública de subvenciones para deportistas individuales, clubes y entidades deportivas 2017.

A través de la presente convocatoria se regula la concesión de subvenciones destinadas a deportistas, técnicos deportivos individuales, clubes y entidades deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, el Ayuntamiento de Tocina, tiene entre sus objetivos el fomento deporte; para ello establece una serie de subvenciones con el objeto de ayudar económicamente al sector deportivo para sufragar gastos federativos y de

organización de actividades referentes a la temporada 2017-2018 y en su caso anualidad 2018, que se enumeran a continuación, cuya regulación específica se contiene en los anexos correspondientes.

Beneficiarios: Deportistas o técnicos deportivos individuales, entidades y clubes deportivos, fiscal y legalmente constituidos con domicilio social en el municipio de Tocina y hayan participado en competición federada en la temporada 2017-2018 y estén inscritos para participar en la temporada 2018-2019, y que hayan organizado actividades desde el 1 de agosto de 2017 al 31 de julio de 2018, y en su caso en la anualidad de 2018, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen del Ayuntamiento de Tocina, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

- 1.—Clubes o entidades deportivas actividad federada.
- a) Cesión gratuita de las instalaciones deportivas municipales, durante una hora y media diaria, tres días en semana por equipo en competición (en función de las necesidades de la instalaciones y teniendo en cuenta Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 140, de 22 de julio 2016, así como Ordenanza Reguladora de las Instalaciones Deportivas, aprobada en sesión plenaria de 20 de diciembre de 1995 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 262, de 12 de noviembre de 1997). A ello se suman los encuentros oficiales que marque el calendario, así como los amistosos que se soliciten y no entorpezca el calendario oficial, para la temporada 2017-2018.
- b) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 55 al 75 por 100 de los gastos federativos relativos a inscripción, fichas, arbitrajes y mutualidad, temporada 2017-2018, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).
- 2.—Clubes o entidades deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.
- a) Subvención económica que podrá alcanzar desde el 25 al 50 por 100 de los gastos relativos a la organización de actividades temporada 2017-2018 y en su caso anualidad 2018, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación. Atendiendo a actividades lúdico deportivas, sin ánimo de lucro, a desarrollar por las propias entidades o clubes deportivos dirigidas a vecinos de la localidad o a desarrollar en el término municipal.
- 3.—Becas deportistas y/o técnicos deportivos individuales.

Se establecen becas destinadas a subvencionar a los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del solicitante. Dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B, C y D, pudiendo quedar estas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según la valoración de los técnicos.

Becas tipo A: 25 por 100 de los gastos federativos 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 600,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1. Haber participado en Campeonatos del Mundo Absoluto (clasificado entre los 50 primeros/as).
- 2. Haber participado en Campeonatos de Europa Absoluto (clasificado entre los 30 primeros/as).
- 3.- Importante: Las becas no serán acumulables.

Becas tipo B: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 500,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1.— Haber participado en Campeonatos del Mundo Junior (clasificado entre los 30 primeros/as).
- 2. Haber participado en Campeonatos de Europa Junior (clasificado entre los 20 primeros/as).
- 3. Haber participado en Campeonatos de España Absoluto (clasificado entre los 20 primeros/as).
- 4.- Haber participado en Campeonatos Autonómicos Absoluto (clasificado entre los 10 primeros/as).
- 5. Importante: Las becas no serán acumulables.

Becas tipo C: 50 por 100 de los gastos federativos, hasta un máximo de 700,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1. Haber participado en Campeonatos de Europa (distintas categorías).
- 2.- Haber participado en Campeonatos de España (distintas categorías).
- 3.- Haber participado en Campeonatos Autonómicos (distintas categorías).
- 4. Haber participado en Campeonatos oficiosos de alto nivel.
- 5.- Importante: las becas no serán acumulables.

Becas tipo D: (Con destino a la formación deportiva), aplicación de la mismas normas que los deportistas individuales, el currículum deportivo se basará en la labor que presta en la localidad, siempre a través un club o entidad deportiva. 50 por 100 de los gastos inscripción en centros oficiales y/o autorizados para formación EDRE, hasta un máximo de 250,00€, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación (el importe definitivo lo decidirá la Junta de Gobierno Local).

- 1. Para la obtención de la titulación deportiva de nivel I.
- 2. Para la obtención de la titulación deportiva de nivel II.
- 3. Para la obtención de la titulación deportiva de nivel III.
- 4.- Para realización de cursos de Formación Continua de organismos oficiales (IAD, diputaciones, etc...).
- 5. Importante: Las becas no serán acumulables.

Cuantía de la subvención. Las subvenciones destinadas a deportistas, técnicos deportivos individuales, clubes y entidades deportivas del municipio, con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva a nivel federado y de organización de actividades deportivas municipales, se financiarán con cargo a la partidas presupuestaria y cuantía que se detallan en el siguiente cuadro de financiación, siendo la cuantía total máxima destinada a la presente convocatoria de ocho mil quinientos euros, encontrándose en todo caso limitada la concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria por las disponibilidades presupuestarias:

	ía
341.489.00	00€

Distribución por línea de subvención.

La distribución podrá variar, ampliando el importe designado, la cuantía de ampliación será la no utilizada una vez tramitados los expedientes de cada línea de subvención. Nunca pudiendo llegar a superar la cuantía correspondiente a la partida presupuestaria 341.489.00.

Partida presupuestaria			Cuantía
Clubes o entidades deportivas actividad federada.			5.000,00 €
Clubes o entidades deportivas organizadoras o colaboradoras en el desarrollo de actividades locales.			2.000,00 €
Becas deportistas y/o técnicos deportivos individuales.	Tipo A		
	Tipo B		1.500.00.0
	Tipo C		1.500,00 €
	Tipo D		

Principios rectores.

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva y se atendrá a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2. Igualmente, el procedimiento será congruente las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2018, concretamente con la base 30.ª
 - 3. Criterios de valoración:

Valoración en base al solicitante: 10 puntos.

A) Que los deportistas o técnicos deportivos individuales, entidades y clubes deportivos hayan participado en competiciones federadas u organizado actividades en la temporada 2017-2018: Hasta 5 puntos.

Si ha participado en competiciones federadas (deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 2 puntos.

Si ha organizado o participado activamente en actividades deportivas municipales (deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina):

En las últimas 5 temporadas: 5 puntos.

Entre las 4 y 2 últimas temporadas (ambas inclusive): 4 puntos.

En la última temporada: 3 puntos.

No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 2 puntos.

- B) Que las entidades y clubes deportivos disponga de los datos actualizados en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas: (Deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina y licencia deportiva en vigor): 4 puntos.
- C) En función del número de equipos con los que haya participado en competiciones federadas la temporada 2017-2018 o del número de actividades deportivas municipales organizadas: (Deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina, equipos en los consta como Técnico o Auxiliar, y actividades deportivas en la participa como Técnico) hasta 5 puntos.

Número de equipos:

- 1.º Más de 5 equipos. 5 puntos.
- 2.° Entre 4 y 2 equipos. 3 puntos.
- 3.° Un solo equipo. 2 puntos.
- 4.º No participa en competiciones federadas, organiza ligas internas con la condición de federado: 1 punto, por cada grupo de cinco licencias.

Número de actividades:

- 1.º Más de 5 actividades. 5 puntos.
- 2.º Entre 4 y 2 actividades. 3 puntos.
- 3.° Una sola actividad. 2 puntos.
- 4.º No organiza actividades deportivas municipales, colabora en el desarrollo de las mismas: 1 punto.

VALORACIÓN EN BASE A LA ACTUACIÓN: 10 puntos.

- A) Que la participación en la temporada 2017-2018 a nivel competición, que la/s actividad/es haya sido completada (deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): 4 puntos.
- B) No contar con sanciones deportivas en ningún equipo a nivel competición o administrativa, que las actividades cumplan con los requisitos según la legislación vigente (deportistas o técnicos deportivos individuales, en clubes con domicilio social en el municipio de Tocina): hasta 3 puntos.
- B.1. Sanciones referidas a deportistas o técnicos deportivos individuales, entidades y clubes deportivos federativas o de cualquier ámbito hasta 3 puntos.
 - 1.º Ninguna 3 puntos.
 - 2.° Entre 2 y 4 sanciones 2 puntos.
 - 3.º Más de 4 sanciones 1 punto.
 - B.2. Uso correcto de las Instalaciones Deportivas Municipales, materiales y/o equipamiento: Hasta 3 puntos.
 - 1.º Sin ningún tipo de incidente 3 puntos.
 - 2.º Entre 2 y 4 sanciones o apercibimiento 2 puntos.
 - 3.º Más de 4 sanciones o apercibimiento 1 punto.

- 4. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo conforme a los criterios previstos y en virtud de las bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018 dando lugar a un informe propuesta provisional que contendrá:
 - Relación total de solicitantes.
 - Relación de solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión y posible subsanación en el plazo de diez días desde la notificación de la circunstancia.

El Área de Deportes emitirá informe al 4.º Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Deportes, el cual remitirá propuesta a la Junta Local de Gobierno, para la aprobación de cada uno de los expedientes de la presente convocatoria de subvenciones, expresando los solicitantes excluidos, con determinación expresa de la causa de exclusión, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía.

Régimen jurídico. Las subvenciones a las que se refieren la presente convocatoria se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Beneficiarios.

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente convocatoria todos los clubes deportivos con domicilio social en el municipio de Tocina que cumplan con los requisitos en la misma.

En todo caso, no podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, hayan sido descalificados de las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, hayan sido objeto de expediente sancionador por cualquier órgano colegiado del ámbito deportivo autonómico y/o local y no participante en competición federada en la temporada 2017-2018.

Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y demás legislación concordante. En concreto:

- a. La participación en competición oficial de la federación andaluza de la modalidad o modalidades objeto de la entidad, cumpliendo con los reglamentos de dicha federación, llevando el nombre y la imagen del municipio con la dignidad, respeto, ética y deportividad correspondiente.
- b. Facilitar la evaluación externa de las actividades y/o desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales y las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Tocina.
- c. Aportar la financiación que le corresponda a cada club deportivo para sufragar el 100% de los gastos que ocasione la participación del o de los equipos en las competiciones oficiales de de las federaciones andaluzas correspondientes.
- d. Justificar ante el Ayuntamiento de Tocina la aplicación de los fondos recibidos, aportando facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por Ayuntamiento de Tocina, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante el plazo de cuatro años.
- g. Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- h. Hacer constar en toda información y publicidad que se haga del club deportivo y del o los equipos del mismo que están subvencionados por el Ayuntamiento de Tocina.
- i. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos, licencias y seguros necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la participación en las competiciones oficiales de las federaciones andaluzas correspondientes, quedando Ayuntamiento de Tocina exento de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.
- j. Comunicar al Ayuntamiento de Tocina, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las competiciones, uso de las instalaciones deportivas municipales, etc...
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tocina accesible a través de la página web https://sede.tocinalosrosales.es, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Pudiendo indicar en la solicitud una dirección de correo electrónico a los efectos de comunicarle avisos o alertas de puesta a disposición de las notificaciones en sede electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LPACAP. y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Área de Deportes).

Quince días naturales contados a partir del día siguiente al que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, el extracto previsto en el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Documentación necesaria para tramitar la solicitud.

Solicitud (Modelo): Disponible en la web municipal www.tocinalosrosales.es

Cada deportista o técnico deportivo individual, entidad o club deportivo que pretenda concurrir a esta convocatoria, presentará la solicitud, según el Modelo. Esta solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- a. Anexo I-A ó I-B. Datos de las entidades y/o club deportivo ó I-C. Datos del deportista o técnico deportivo. Disponible en la web municipal www.tocinalosrosales.es.
- b. Anexo II-A. Datos económicos de las entidades y/o club deportivo ó II-B. Datos económicos del deportista o técnico deportivo, disponible en la web municipal www.tocinalosrosales.es, aportando los documentos indicados en el mismo, a saber: Certificado o documento de la entidad bancaria donde conste que la cuenta corriente es de titularidad de los deportistas o técnicos deportivos individuales, entidades y clubes deportivos y al menos dos miembros de la Junta Directiva. Certificado del Secretario y del Tesorero de la entidad o club deportivo con el visto bueno del Presidente de la Asamblea donde

se aprueba el presupuesto de la temporada 2017-2018 y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos federativos u organizativos que se relacionan.

En caso de deportista o técnico deportivo, certificado de la Federación Deportiva correspondiente o Entidad Homologada organizadora del curso, y aportar fotocopias de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y acreditativa del pago de los gastos de federativos y/o de relación del curso que se relacionan.

Segundo.—Que, como dispone el art. 20.4.c) de la Ley General de Subvenciones y la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la Intervención Municipal se realicen las publicaciones preceptivas que comporte la convocatoria y otorgamiento de estas subvenciones.

Tercero.—Que por el Área de Deportes de este Ayuntamiento se instruya el correspondiente procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 15 de enero de 2019.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

34W-235

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2019 el padrón fiscal por el concepto de Tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes con carácter temporal (Puestos del Mercadillo), correspondiente al año 2019.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 16 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-329

UTRERA

Se hace saber, para general conocimiento, que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2019, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por ocupación de terrenos de uso público con quioscos e instalaciones análogas correspondiente al año 2019.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo de exposición pública de 15 días el padrón estará a disposición de los interesados en el Departamento de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento, sito en Plaza de Gibaxa número 1.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá formularse recurso de reposición ante la Autoridad u Órgano que lo dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del correspondiente padrón (artículo 14.2.c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

En Utrera a 16 de enero de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

36W-331

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es